



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 097

Armenia, 28 de Diciembre de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

097. Decreto 000669 del 26 de Diciembre de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA 2018"

Decreto 000669 del 26 de Diciembre de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA 2018"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, ordenanzaes y en especial las conferidas por la ordenanza 0005 del 04 de abril de 2005 y ordenanza 030 de noviembre 28 de 2015 y;

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 000669 DE 20 26 DIC 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS PARA LA VIGENCIA 2018

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, ordenanzaes y en especial las conferidas por la ordenanza 0005 del 4 de abril de 2005 y ordenanza 030 de noviembre 28 de 2005 y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 0005 del 4 de abril de 2005 por medio de la cual se reglamenta el uso de la Estampilla Pro hospital, en el Artículo 6° le otorga facultades al Señor Gobernador del Departamento del Quindío, para ACTUALIZAR en cada Periodo fiscal de acuerdo a la meta de inflación, las tarifas consignadas en pesos corrientes, en el artículo 5to de la Ordenanza 005 de 2005, modificada por el artículo 1 de la Ordenanza 030 de 2005.

Que el incremento anual del valor de la Estampilla Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios para el periodo fiscal del 2018 aplicable a las tarifas en pesos contemplas en el Artículo 5 de la Ordenanza 005 de 2005, modificada por la Ordenanza 030 de 2005 Artículo 1, será de acuerdo a la meta de inflación esperada para este periodo.

Que la Junta Directiva del Banco de la Republica en sesión de Noviembre 24 de 2017, según comunicado de prensa de la misma fecha, fijó la meta de inflación para el año 2018 en el 3.0% TRES PUNTO CERO POR CIENTO.

Que el artículo 6 de la Ordenanza 005 de 2005 señala que el resultado de aplicar la meta de inflación para la vigencia 2018 a las tarifas en pesos debe aproximarse a la centena superior.

Que mediante Decreto Departamental 1022 del 9 de diciembre de 2016, se establecieron los valores de las diferentes tarifas, para el cobro de la Estampilla Pro-hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia del 2017.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el valor de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para el año fiscal del 2018 en un (3.0 %) TRES PUNTO CERO POR CIENTO (en un rango de 2% a 4%), acorde con la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República el 24 de Noviembre de 2017.

RE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000669 DE 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

ARTICULO SEGUNDO: Realizar el incremento señalado en el artículo 1 del presente Decreto sobre las tarifas establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza 005 de 2005 modificada por el artículo 1 de la Ordenanza 0030 de Noviembre 28 de 2005 así:

Las tarifas en pesos para el cobro de la Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios Armenia serán las siguientes:

2. La suma de **\$2.400** en los siguientes actos:

En los permisos, certificados, actas de posesión, constancias, licencias, actas de supervisión, actas parciales de interventoría, cesión, adición y prórroga de contratos, copias de documentos que concedan las dependencias del orden Departamental e Institutos descentralizados, Alcaldías, Corregidurías y demás dependencias del orden Municipal o sus entidades Descentralizadas; excepto cuando las copias de documentos sean para uso exclusivo Interno de la misma entidad. (Modificada con la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2015)

En las Guías de degüello de ganado menor y mayor.

En los trámites que se realicen ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las Secretarías de Tránsito Municipales, las Inspecciones de tránsito que funcionen o se organicen en el Departamento del Quindío y que impliquen matrícula, todo tipo de modificación al dominio o posesión del vehículo, constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes, así como cualquier modificación a las características del vehículo, sus placas o cambio de servicio. Con igual gravamen se afectará todo tipo de licencias de tránsito y licencias de conducción, incluye también la expedición, renovación y categorización de licencias de conducción.

En cada autorización que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío a las droguerías para el manejo de medicamentos de control.

En los certificados de inscripción para dirigir droguerías, que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío.

En la expedición y legalización de tornaguías para licores, vinos, aperitivos similares, cigarrillo y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros, que realice el Departamento.

3. La suma de **\$ 4.700** en los siguientes actos:

Los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

En los certificados que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, sobre la inscripción de profesionales y auxiliares de enfermería y registro de diplomas.

Los documentos de aptitud sanitaria u otro documento equivalente, expedido por los funcionarios de Saneamiento Ambiental para: establecimientos comerciales e

↙

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000669 DE 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN
DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

Industriales, discotecas, tabernas, restaurantes, hoteles, hospedajes, establecimientos residenciales y similares.

En todos los actos administrativos que se expidan sobre Personerías Jurídicas.

En cada certificado de finiquito expedido por la Contraloría Departamental.

En los certificados que expida la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, como constancia de inscripción en el Registro Especial de prestadores de servicios de Salud.

4. La suma de \$ 5.800 en los siguientes actos:

Actos sujetos a registro ante las Cámaras de Comercio: Cambios de razón social de un establecimiento comercial, cambio de domicilio de un establecimiento comercial, modificaciones a la actividad como comerciante, cambio de dirección actual de sociedad, y otros actos sujetos a registro que de alguna manera alteren el objeto social o la actividad comercial.

Cualquier cambio o modificación en el registro de una sociedad o establecimiento de comercio que no esté contemplado en el numeral 4 y 8.15 del Artículo 1 de la Ordenanza 0030 del 28 de noviembre 2005.

5. La suma de \$6.300 en los siguientes actos:

En los conceptos técnicos que emita la Secretaría de Salud Departamental del Quindío por delegación del INVIMA, para efectos de renovación y/o inscripción de laboratorios farmacéuticos.

En los conceptos técnicos que emitan los técnicos de saneamiento ambiental de la Secretaría de Salud Municipal al INVIMA, para efectos de renovación e inscripción de fábricas de alimentos.

En los libros de matrículas, de calificaciones y demás registros escolares, que deban registrarse y foliarse ante los jefes de núcleo, por parte de los colegios privados por nivel.

En la inscripción de proponentes ante la cámara de comercio.

6. La suma de \$16.700 en los siguientes actos:

Las actas de posesión del Registrador de Instrumentos Públicos, Registradores Delegados del Estado Civil, los Curadores Urbanos, los Notarios y miembros remunerados de juntas de entidades descentralizadas.

7. La suma de \$41.100 en los siguientes actos:

En los formularios de inscripción y renovación de establecimientos de enseñanza Privada por cada nivel que se den en la Secretaría de Educación Departamental y en las de los Municipios.

ARTICULO TERCERO: Las tarifas establecidas en valor porcentual se continuarán liquidando conforme a lo establecido por la Ordenanza 005 de 2005 y demás ordenanzas que la modifiquen o aclaren.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 5o de la Ley 645 de 2001, la obligación de adherir y anular las estampillas a que se refiere la Ley y la Ordenanza 005

R

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00669 DE 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

de 2005 y sus modificaciones, quedan a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

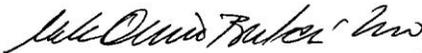
ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 11 de la Ordenanza 005 de 2005, el plazo máximo para la utilización de la Estampilla Pro Hospital Universitario Del Quindio San Juan De Dios adquiridas por los usuarios, será hasta el 28 de febrero del año siguiente a su expedición. El valor pagado por concepto de Estampilla Pro Hospital Universitario Del Quindío San Juan De Dios no será susceptible de devolución alguna.

ARTICULO SEXTO: Deróguese en todas sus partes el Decreto 1022 del 9 de Diciembre de 2016.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir del 1 de enero del año 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a 26 DIC 2017


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyecto: Liliana Inés Ospina Gil- Contratista control fiscalización Estampillas

Vo. Bo: Natalia Rodríguez Londoño- Directora Tributaria

Vo. Bo: Luz Elena Mejía Cardona- Secretaria De Hacienda